

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-10-2024-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código :	20448841511	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO DE MECATRONICOS Y MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	22:53:17

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### FACTORES DE EVALUACION

Pag. 29

En las bases dice:

#### F. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

##### Evaluación

Mejora 1: la maquinaria ofertada en alquiler cuenta con certificado de operatividad vigente, emitidas por entidades acreditadas por el MTC

Mejora 1 : 5 puntos

Mejora 2: Oferta maquinaria en alquiler, de año de fabricación 2015 en adelante.

Mejora 2 : 5 puntos

Señores del Órgano Encargado de Contrataciones, en aplicación directa de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Por otro lado, que según Decreto Supremo N° 025-2008-MTC Artículo 8 donde indica que las inspecciones técnicas con menos de tres años de antigüedad están exonerados a la certificación por ser nuevas y trabajar eficientemente, en tal sentido la mejora 1 no cumple, ni es necesario en una máquina que tiene pocos años de antigüedad por lo tanto se debe suprimir.

La mejora 2 se debe considerar con tres años de antigüedad teniendo en consideración que la vigencia tecnológica indica que el servicio se debe cumplir con condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública

En tal sentido una maquinaria con tres años de antigüedad será más eficiente y tendrá menos paradas para realizar mantenimientos correctivos esto será en beneficio para la Entidad.

Por este y otros beneficios, es que la Entidad debería tener en cuenta este requisito en el factor de evaluación quedando en las bases de la siguiente manera.

#### F. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

##### Evaluación

Mejora 1: Oferta maquinaria en alquiler, de año de fabricación 2021 en adelante.

Mejora 1 : 10 puntos

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** IV    **Literal:** F    **Página:** 29

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El PRONUNCIAMIENTO N° 748-2019/OSCE-DGR menciona: "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad". En el presente procedimiento de selección, se ha considerado el factor de evaluación: F. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, previsto en las Bases Estándar (Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD), conforme se establece también en el artículo 51 del Reglamento donde se señala: "51.2. En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE". Los factores de evaluación considerados en las bases, no es contrario a lo establecido por la normativa en contratación pública.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Específico

IV

F

29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ahora bien, el OEC teniendo la prerrogativa de determinar los factores de evaluación, que le permitan comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor, acoge la observación, en atención al principio de vigencia tecnológica. Se considerará como mejora en virtud de los principios de vigencia tecnológica y eficacia y eficiencia, que se oferte maquinaria en alquiler de año de fabricación 2021 en adelante, ello implica suprimir la mejora 1 de las bases primigenias (La maquinaria ofertada en alquiler cuenta con certificado de operatividad vigente, emitidas por entidades acreditadas por el MTC), ya que una maquinaria con menor antigüedad respalda su operatividad para un óptimo trabajo en obra, que es lo que pretendía garantizar la entidad con asignar puntaje a quienes oferten maquinaria con certificado de operatividad vigente; que en el presente caso ya no sería exigible pues como se mencionó una maquinaria moderna garantiza el cumplimiento oportuno y eficiente de los trabajos requeridos por el área usuaria.

Aclarar que el objetivo de la entidad, con el factor de evaluación mejoras a los términos de referencia, es comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor, lo que deriva en asignar puntaje a ofertas que garanticen la operatividad de la maquinaria, condición que es requerida por el área usuaria en los términos de referencia presentados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Evaluación:

Mejora 1: Oferta maquinaria en alquiler, de año de fabricación 2021 o en adelante.

Acreditación:

Mejora 1: Copia de documentos que de manera clara y fehaciente, acrediten el año de fabricación de la maquinaria ofertada en alquiler.

**PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN**

Mejora 1: 10 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20608037056

Nombre o Razón social : MBAUER MAQUINARIA E INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 23:26:50

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

sin consultas

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 50.1 del Artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF). señala: El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absoluciones de consultas y/u observaciones.

Considerando que el participante presenta una consulta manifiestamente infundada y maliciosa, el OEC tomará las acciones respectivas a fin de poner en conocimiento de dicha infracción a las instancias respectivas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.